



Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra regulado en el Capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo**, presentada por los Diputados Agustín Guerrero Castillo, a nombre propio, y Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 8, 9 fracción I, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer



Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

de la materia de que se trata y, en consecuencia, se avocó al estudio de la citada proposición con punto de acuerdo antes citada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 18 del mes de julio del año 2007, se presentó una **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra regulado en el Capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo**, suscrita por los Diputados Agustín Guerrero Castillo, a nombre propio, y Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
2. Con fecha 18 de julio del año 2007, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó la mencionada proposición

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

con punto de acuerdo a la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, recibida el día 24, del mismo mes y año, a fin de que con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se llevara a cabo su estudio y análisis para posteriormente proceder a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3. Con fecha 06 de agosto del año dos mil siete, se remitió copia simple del citado punto de acuerdo a los integrantes de la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, a efecto de poder conocer sus comentarios y observaciones, para la elaboración del dictamen correspondiente.
4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, se reunieron el día 22 de agosto de 2007 para emitir el dictamen a la proposición con punto de acuerdo de referencia y someterlo a la consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa.
5. En fecha 16 de octubre de 2007 el Pleno de la H. Asamblea Legislativa conoció del Dictamen presentado por esta **Comisión de**

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Asuntos Laborales y Previsión Social, y con 28 votos en contra por 26 a favor del mismo, resolvió desecharlo y regresarlo a esta Comisión, a efecto de que se emita otro en el que se tomen en cuenta las observaciones planteadas por la Diputada Leticia Quezada Conteras en la sesión de referencia.

6. La argumentación presentada por la Diputada Leticia Quezada Conteras en torno a este tema, en la sesión plenaria antes citada, fue reiterativa en el sentido de que la proposición con punto de acuerdo *“...es únicamente para que se exhorte al Congreso de la Unión para que analice y reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar que se encuentran regulados en el Capítulo 13 del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo”*, agregando además que, *“...el mayor número de trabajadoras y trabajadores que trabajan en el hogar son mujeres, y día a día vemos que son violados sus derechos, que son tratadas como animales o que inclusivamente son explotadas también sexualmente”*.
7. Con fecha 17 de octubre de 2007, la Vicepresidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa remitió a esta **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social** el dictamen de referencia para ser sustituido por otro en el que se consideren las

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

observaciones de la Diputada Leticia Quezada Contreras, adjuntándose la versión estenográfica de su intervención al respecto.

8. Con fecha 09 de noviembre del año 2007, se remitió copia simple del Dictamen a que se refiere el punto anterior, a los integrantes de la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, a efecto de poder conocer sus comentarios y observaciones, mismos que se han tomado en cuenta y sustentan la elaboración del presente dictamen.
9. Con el propósito de obtener las opiniones de los integrantes de esta Comisión Legislativa, con fecha 18 de diciembre de 2007 se reunieron para dictaminar la proposición con punto de acuerdo al rubro citada, y someterlo a la consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

Primero.- Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado C), Base Primera, Fracción V, inciso ñ), establece las facultades y atribuciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el Congreso de la Unión y, por tanto, son éstas disposiciones las que rigen y brindan el marco de actuación y competencia de este Órgano Legislativo, delimitado a la presentación de iniciativas de



IV LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión, misma disposición que se repite en el artículo 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del mismo órgano legislativo.

Segundo.- Que la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, es un mero exhorto para que el Congreso de la Unión analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar que se encuentran regulados en el Capítulo 13 del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, de manera que se garanticen y se respeten los derechos laborales y la dignidad humana de los trabajadores domésticos.

Tercero.- Que ni del texto de la proposición con punto de acuerdo materia del presente Dictamen, ni de la intervención de la Diputada Leticia Quezada Contreras en la sesión plenaria de la H. asamblea Legislativa de fecha 16 de octubre de 2007, se desprende que la actual normatividad del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo sea contraria a los derechos laborales y dignidad humana de los trabajadores domésticos, como para exhortar al H. Congreso de la Unión a que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar.

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Cuarto.- Que las violaciones a los derechos laborales y a la dignidad de las personas deben ser atendidas por las autoridades y los tribunales expresamente establecidos para tal efecto, de conformidad con la legislación aprobada por los órganos legislativos competentes, y vigente conforme a derecho, por lo que tales violaciones no pueden ser motivo de modificación legislativa, sino en los casos en que la misma legislación sea causa de la afectación de los derechos de los gobernados.

Quinto.- Que a efecto de exhortar al H. Congreso de la Unión a modificar la legislación vigente en materia de trabajo doméstico, sería necesario hacer el señalamiento, mínimamente, de las disposiciones que son contrarias al derecho de los trabajadores u omisas en torno a garantías o derechos determinados, pues no es propio de un órgano legislativo como esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhortar a otro órgano legislativo a iniciar una modificación, en el ámbito de su competencia, al orden jurídico vigente sin precisar los cambios que se precisan o las disposiciones omitidas y que es preciso incluir.

Sexto.- Que entre las atribuciones que le confieren a esta Asamblea Legislativa los artículos 10 a 13 de su Ley Orgánica, no se prevén facultades para actuar en los términos en que lo plantea la proposición con punto de acuerdo que se somete al conocimiento y dictamen



IV LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

correspondiente de esta Comisión, por lo que no existe fundamento para proceder como se solicita.

Por lo anteriormente descrito, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 párrafos segundo y tercero y 68 de la Ley Orgánica; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo solicitado en la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra regulado en el Capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse y se**

R E S U E L V E

PRIMERO.- no es de aprobarse la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra**

8



IV LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

regulado en el Capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, por carecer de sustento argumentativo y resultar notoriamente improcedente.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Diputados promoventes y archívese el expediente como un asunto total y completamente atendido.



IV LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

**ASÍ LO ACORDARON Y SIGNARON LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.**

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO
VICEPRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA
SECRETARIO

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
INTEGRANTE

DIP. JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO
INTEGRANTE

DIP. JUAN BUSTOS PASCUAL
INTEGRANTE

**Dado en el palacio Legislativo de Donceles y Allende sede de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 18 días del mes de
diciembre del año 2007.**